



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 02116-2023, que contiene Informe N° 027-2023-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 24 de febrero de 2023, el Informe N° 033-2023-MDY-GPPyR de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe Técnico N° 018-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 3 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 221-2023-MDY-GAJ de fecha 20 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en el Estado con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), en el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, menciona en el numeral 1.1. sobre el Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo 72° numeral 72.2, de la normativa citada, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) es un requisito para postular al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. Para tales efectos, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión interna, tales como: el Clasificador de Cargos, Manual de Organización y Funciones (MOF), entre otros, debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos, cargos y respectivas funciones, evaluando de forma permanente su actualización;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial el peruano el 2 enero de 2014, se aprueba la Directiva N° 001 - 2013- SERVIR/ GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puesto (MPP)", dispuso dejar sin efecto a partir del 2 de enero 2014, la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)" y la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR que la aprobó. Por lo que, a partir del 2 de enero de 2014 solo era posible modificar la descripción de los puestos contenidos en el MOF en caso las entidades públicas realizaran procesos de selección y utilizaran la metodología aprobada para la formulación de los perfiles de los puestos a convocar toda vez que no existe marco legal que faculte a las entidades públicas, ya que contraviene las disposiciones indicadas en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016- SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de marzo del año 2016, se aprobó la Directa N° 001-2016-SERVIR/ GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP" es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el informe de dimensionamiento, que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil, la cual dispuso dejar sin efecto la citada Directiva N°001-2013- SERVIR/ GDSRH, precisando en su artículo 16° que con la Resolución que aprueba el MPP, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Clasificador de Cargos quedan sin efecto;



Por lo que, luego de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY (MOF-2017) los cuales, aprobaron el MOF con base legal de normatividad derogada, es necesario que el Manual de Organización y Funciones (MOF) del año 2012, se adecue a la estructura orgánica del Reglamento de Organización y



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Funciones vigentes, se deberá seguir los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE - "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP".

Que, el literal a) del artículo 20° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE del 29 de diciembre de 2017, señala lo siguiente:

" CAPÍTULO III"

DISEÑO DE PERFILES DE PUESTOS EN RÉGIMENES DISTINTOS AL DE LA LEY N° 30057

Artículo 20°- Supuestos para elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP Procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en este capítulo y el Anexo N°1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de la presente directiva, en los siguientes supuestos:

a) Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen:

i. Para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

ii. Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOP o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural. (...)"

Que, asimismo, resulta pertinente indicar que el artículo 22° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, señala lo siguiente:

"Artículo 22°.- Formulación de perfiles de puestos no contenidos en el MPP".

La elaboración de perfiles de puestos para los supuestos contenidos en el presente Capítulo, se realiza mediante la metodología descrita en el Anexo N°1 de la presente Directiva; la cual se compone de los siguientes pasos:

Paso 1: Identificar el puesto

Paso 2: Revisar información sobre el puesto

Paso 3: Elaborar las funciones del puesto, identificar las funciones principales y elaborar las coordinaciones principales

Paso 4: Elaborar la misión del puesto

Paso 5: Establecer los requisitos del puesto

Paso 6: Revisar la coherencia de la información del puesto

Paso 7: Validar el perfil del puesto

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017.SERVIR/PE, del 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Anexo N° 1 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, denominada "Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puesto para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil".

Que, mediante Informe N° 027-2023-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 24 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, comunica sobre el Estado Situacional del MOF-2017, la cual recomendó **dejar sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY, donde se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF-2017).

Que, con Informe N° 033-2023-MDY-GPPyR de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, informa a la Gerencia Municipal el Estado Situacional del Manual de Organización y Funciones (MOF)-2017, indicando que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°375-2017-MDY, **no tiene validez**, esto debido a que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N°001-2013- SERVIR/ GDSRH" Formulación del Manual de Perfil de Puestos (MPP)" dispuso dejar sin efecto a partir del 2 de enero 2014, la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)".

Que, a través del Trámite N° 02116-2023 de fecha 3 de marzo de 2023, que adjunta el Informe Técnico N° 018-2023-MDY-GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de que se tomen las medidas necesarias, con la finalidad de **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°375-2017-MDY, donde se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF-2017).

Que, mediante Informe Legal N° 221 -2023-MDY-GAJ de fecha 20 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluyó se declare **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY de fecha 2 de noviembre de 2017 (MOF-207), por no encontrarse dentro de la normativa vigente, asimismo





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



se sugiere establecer el Manual de perfil profesional por ser de necesidad para un mejor funcionamiento de la entidad;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a la Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY de fecha 2 de noviembre de 2017 (MOF-2017), por no encontrarse dentro de la normativa vigente de acuerdo a lo señalado en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA SUBSISTENCIA, EFICACIA Y VIGENCIA DEL MOF 2012, Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDY, de fecha 23 de marzo de 2012 que aprobó el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a quien corresponda realizar las acciones administrativas para la actualización de los instrumentos de gestión municipal: MPP, MCC, previa actualización del ROF, en concordancia con las normas vigentes, y con la asistencia técnica de los organismos rectores como SERVIR, MEF y PCM para dar inicio a la transición normativa de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Web de la Institución y a la Oficina de Secretaría General la distribución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Katherine Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA